



**ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)**

ENTIDAD QUE CONTRATA:	E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE- SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	GERENCIA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	GERENTE
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

1. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, y por lo establecido en el Acuerdo N° 016 de diciembre 27 de 2023 (Estatuto de Contratación), expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de San Onofre, se deberán elaborar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que se requiera; estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la E.S.E.. En el presente documento se analizan por parte de la E.S.E. Hospital Local de San Onofre, los aspectos necesarios para contratar la compra de equipos médicos básicos tales como:

Tabla 3. Dispositivos médicos por equipo básico de salud

Dispositivo Médico	No.
Báscula digital tipo adulto - grado médico	2
Tensiómetro adulto	2
Fonendoscopio de dos servicios	2
Equipo de órganos de los sentidos portátil	2
Pulsioxímetro de dedo	2
Termómetro infrarrojo (pistola)	2
Cinta métrica	2
Tallímetro	2

Fuente: DPSAP -DPYP. 2023.

Para la ejecución de las actividades de los equipos básicos en salud de la ESE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme al ordenamiento jurídico constitucional es deber del Estado, por medio de las competencias asignadas a las Entidades Territoriales garantizar el adecuado cumplimiento de los



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE – SUCRE**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5

finés del mismo, lo que a nuestro caso en particular equivale a realizar e implementar las diferentes tareas que redunden en una adecuada protección en salud, en especial a las comunidades más expuestas o vulnerables a los riesgos

Que al tenor del art. 195 de la Ley 100 de 1993, se constituye el Régimen Jurídico de las Empresas Sociales de Salud, y al tenor de su numeral octavo se dispone que “por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades Territoriales”.

Que la E.S.E. Hospital Local de San Onofre, es una entidad prestadora del servicio público de salud el cual no se puede ver interrumpido, por lo que, para una adecuada, eficiente, eficaz y oportuna prestación de este servicio, se requiere contar con los elementos necesarios para la ejecución de los mismos.

Que para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1895 de 2023 emanada del Ministerios de Salud y Protección Social la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE., se compromete a facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud a través de la conformación de equipos básicos en salud para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población

Que la auxiliar de almacén solicitó a la Gerente de la E.S.E. Hospital San Onofre, como ordenadora del gasto, la adquisición de equipos médicos básicos para poder ejecutar las actividades de los equipos básicos en salud.

Que, dentro del marco de las actividades administrativas y misionales propias de la entidad, los funcionarios de la misma deben contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de ello, dentro de los cuales están los insumos como útiles de oficina, que les permita cumplir con el desarrollo de las actividades de los equipos básicos en salud, garantizando así la continuidad de los procesos en cada una de ellas.

Que la normatividad emanada del Gobierno nacional establece requisitos mínimos en lo que corresponde a recursos materiales tangibles e intangibles para prestar un mejor servicio en salud y ante tal escenario, la E.S.E. Hospital de San Onofre debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades para lo cual se requiere la adquisición de elementos de oficina para los equipos básicos en salud de la ESE

Que es facultad del Representante legal asegurar su acción Gerencial y Administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de compra.

Que por lo anterior y con el firme propósito de mejorar los procesos de la E.S.E. y con ello la prestación del servicio de salud, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, que cumpla con todos los requisitos exigidos por la E.S.E, y con la idoneidad y experiencia, requerida para cumplir con el objeto contractual que se requiere en el presente estudio.



Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que se busca satisfacer la necesidad manifestada.

3. DEFINICION TECNICA DE SATISFACCION DE LA NECESIDAD

LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE, satisface la necesidad descrita, celebrando contrato de COMPRAVENTA, con una persona natural o jurídica que posea la idoneidad y experiencia para dar cumplimiento al objeto contractual

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. OBJETO POR CONTRATAR: COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS BÁSICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE.

4.2. CLASIFICACION DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42000000 Equipos médicos accesorios y suministro	42180000 Productos para examen y control del paciente	42182702: Servicios de

2.3 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

El profesional que se pretende contratar deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:

- Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista.
- Efectuar la entrega de los bienes que requiera la entidad.
- Atender las recomendaciones que imparta la entidad relacionada con la ejecución del contrato.
- El contratista deberá sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato.
- Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos requeridos y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE – SUCRE**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5

- El contratista deberá entregar en perfecto estado y en óptimas condiciones de calidad, cantidad, detalles y valores de los útiles de oficina que hace referencia la cotización y garantizar que cumpla con las especificaciones establecidas por la entidad.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4. AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS: El Gerente de la ESE Hospital Local San Onofre, cuenta con facultades para contratar de forma ilimitada, esto teniendo en cuenta la autorización dada por la junta directiva de la entidad tal y como se plasmó en acta N° 016 de 27 de diciembre de 2023, para llevar a cabo la contratación de los equipos básicos establecidos en la Resolución 1895 de 2023.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de compraventa a través de la modalidad de contratación directa.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, tal y como quedo establecido en el artículo 35 del manual de contratación de la entidad

5.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En virtud de la naturaleza del objeto contractual al que hace referencia el presente estudio, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido por el (Estatuto de Contratación), expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de San Onofre, el cual se encuentra ajustado a lo dispuesto por el art. 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y por lo establecido en la Resolución N° 5185 de 2013 del Ministerio de Salud. En todo caso la contratación se adelantará observando los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

6.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$40.506.880)

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se ha estimado de acuerdo a las cotizaciones anexas a este estudio, de las cuales se tomó referencia el precio más bajo cotizado.

6.3. FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de treinta y un millones seiscientos tres mil novecientos catorce peso El valor del contrato a celebrar es por la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$40.506.880),



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE – SUCRE**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5

incluidos los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos, el cual se pagará en un solo contado, una vez entregada la totalidad de los elementos contratados previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Expedición por parte de la Auxiliar de almacén de la E.S.E. la entrada de los elementos suministrados. b) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos laborales), y de los aportes parafiscales a que haya lugar, según lo preceptuado por la Ley 1607 de 2012. Este contrato será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E., vigencia fiscal 2024, conforme la Disponibilidad Presupuestal vigente.

6.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240319002 del 19 de marzo de 2024., expedido por la Oficina de Presupuesto.

6.5. PLAZO: un día (01) DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

EL Hospital ejercerá la supervisión del presente contrato para velar por la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la gerente de la E.S.E

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la E.S.E. Hospital Local de San Onofre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato-

GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN.

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente adoptado mediante Acuerdo 016 del 27 de diciembre de 2023 esta entidad considera no oportuno exigir garantía de cumplimiento en razón del valor del contrato, para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera medio.

Dado en el Municipio de San Onofre – Sucre, a los 22 días del mes de marzo de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

Martha Cecilia Ávila Zarza

Gerente E.S.E Hospital Local de San Onofre



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE – SUCRE**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT. 823.000.496-5

